FC

DR. GUSTAVO CARRERA DURAN Jr.
ABOGADO
Quito - Ecuador

ESTUDIO JURIDICO
Foch 510 y Diego de Almagro
Telfs: 540599 545656
Ap. 53-A

David
7-05-96
11:00

Quito, 6 de mayo de 1996

Exp. No. 17639-87

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunta se dignará encontrar la tercera copia certificada e inscrita de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía "SERVICIOS BLADER CIA. LTDA.", celebrada el 5 de abril de 1996, que me permito enviársela con el fin de que disponga su archivo en el expediente de la Compañía, para los fines conocidos.

Con mi agradecimiento me suscribo de usted.

Muy atentamente,

Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat. 1800

Adj: lo indicado.

archivo
8.5.96
11:0

Revisado
8-05-96

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

" SERVICIOS BLADER CIA. LTDA. "

OTORGADA POR : EL SEÑOR ERICH WOLFGANG LAWSON

A FAVOR DE : LOS SRES.: JAMES DELBERT HYATT, MICHAEL ANGEL Y TERRY LEE COX

CUANTIA : S/. 1'170.000,oo

DI : COPIAS.

/*/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cinco (5) de Abril de mil novecientos noventa y seis, ante mi, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo: El señor Erich Wolfgang Lawson, de estado civil casado, por sus propios derechos; la Abogada Evelyn de Sánchez, de estado civil casada, en su calidad de Apoderada de la señora Cristina D'Alta de Lawson, según consta de los documentos habilitantes que se agregan; el señor James Delbert Hyatt, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor Michael Angel, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor Terry Lee Cox, de estado civil

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA/EC

divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad norteamericana e inteligentes en el idioma castellano, excepto la Abogada Evelyn de Sánchez que es ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O ": En su registro de escrituras públicas, dígnese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones, contenido en las siguientes cláusulas.- P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- Intervienen por una parte y en calidad de "Cedentes" el señor Erich Wolfgang Lawson, ciudadano norteamericana, mayor de edad, casado, por sus propios derechos, y su mujer doña Cristina D'Alta de Lawson, ciudadana venezolana, mayor de edad, casada, a través de su Apoderada Especial y suficiente, Abogada Evelyn de Sánchez, según se acredita con el documento que se agrega; y, por otra y como "Cesionarios" los señores James Delbert Hyatt y Michael Angel, ciudadanos norteamericanos, casados, mayores de edad, por sus propios derechos, y el señor Terry Lee Cox, ciudadano norteamericano, mayor de edad, soltero por divorcio, por sus propios derechos.- Los "Cesionarios" adquieren las participaciones en calidad de inversionistas nacionales.- S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- a) La Compañía "Servicios Blader Cía. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Vigésimo

.pa

Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Junio del mismo año, con un capital nominal de Setecientos mil sucres (S/. 700.000,oo).- b) Mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita el seis de Octubr del propio año, la Compañia mencionada aumentó su capital nominal a la suma de Veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,oo).- c) Mediante escritura pùblica otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita, los mismos comparecientes suscribieron un Contrato de Promesa de Cesión de Participaciones, correspondiendo esta escritura al cumplimiento del mismo.- d) La Junta General Universal de Socios reunida el diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, autorizó esta Cesión de Participaciones.- T E R C E R A .- CESION DE PARTICIPACIONES .- Con estos antecedentes, el señor Erich Wolfgang Lawosn y su mujer Cristina D'Alta de Lawson, a través de su Apoderada, Abogada Evelyn de Sánchez, manifiestan que proceden a las siguientes cesiones de participaciones: a) En favor del señor James Delbert Hyatt sesenta y dos (62) participaciones de un mil sucres cada una; b) Al señor Michael Angel cuatrocientas sesenta y dos (462) participaciones de un mil sucres cada una; y, c) Al señor Terry Lee Cox seiscientas cuarenta y seis (646) participaciones de un mil sucres cada una.- Lo anterior nos

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA/EC

da un total de un mil ciento setenta (1.170) participaciones que se enajenan y ceden, manteniendo los "Cedentes" a la fecha cuatro mil trescientas ochenta y tres (4.383) participaciones en el capital social de "Servicios Blader Cía. Ltda.".- Las participaciones cuyos valores nominales se han determinado, y que son materia de esta cesión, se encuentran canceladas.- C U A R T A .- CUADRO .- Como producto de esta Cesión de Participaciones, se establece el siguiente Cuadro de Socios y Participaciones :

Erich Wolfgang Lawson	4.383 participaciones de S/. 1.000,oo cada una;
James Delbert Hyatt	7.770 participaciones de S/. 1.000,oo cada una;
Michael Angel	4.270 participaciones de S/. 1.000,oo cada una;
Terry Lee Cox	3.577 participaciones de S/. 1.000,oo cada una.

En todo cuanto no estuviere aquí previsto, las partes se remiten a la Ley de la materia.- Usted, señor Notario dignese agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Gustavo Carrera Durán, con Matrícula profesional número mil ochocientos, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Erich W Lawson

1706758156

.pa

Ed. de Jesús
170446173-5

James D. Tippett
170571158-2

1708883531

TERRY LEE COX
100183368-8

El Notario:

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

.PA/EC

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

PODER

OTORGADO POR

LA SRA. CRISTINA D'ALTA

A FAVOR DE

LA SRA. DRA. EVELYN L. DE SANCHEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece: La señora Cristina D'Alta, de estado civil casada; por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad venezolana, domiciliada en Maracaibo, Estado Zulia Venezuela, y de paso por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

g.m.

Poder , al tenor siguiente : PRIMERA .- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento , por sus propios derechos la señora Cristina D'Alta, mayor de edad , legalmente capaz , casada, de nacionalidad venezolana , con cédula de identidad número dos seis ocho cuatro ocho cero uno .- SEGUNDA .- PODER .- La compareciente , por el presente acto declaraa que , como lo hace en efecto , confiere Poder ampli y suficiente como en derecho se requiere a la señora Doctora Evelyn L. de Sánchez , Abogada , legalmente capaz, casada, domiciliada en Quito , de nacionalidad venezolana , para que realice a su nombre y representación lo siguiente : DOS PUNTO UNO .- Toda clase de actos y contratos de disposición , gravamen , arrendamiento mercantil o civil , compra , venta y cesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles , derechos personales o de crédito , acciones de compañías , participaciones sociales de compañías limitadas , títulos valores , bonos, cédulas y toda clase de valores.- DOS PUNTO DOS .- Además la Apoderada está facultada para abrir, modificar y cerrar cuentas corrientes bancarias , contratar sobregiros , constituír hipotecas , prendas , fianzas de todo orden , ya sean civiles o mercantiles ; para comprar, vender , constituír usufructos, limitar el dominio de los bienes , prohibir su enajenación , girar sobre cuentas corrientes , cuentas o libretas

de ahorro , depósitos monetarios de toda clase , pólizas de acumulación así como sus renovaciones ; y, para realizar toda clase de operaciones bancarias .- DOS PUNTO TRES .- La apoderada podrá también suscribir o endosar , a cualquier título ,toda clase de títulos - valores ; recibir en favor de la Poderdante y ceder, endosar y transferir en favor de terceras personas , jurídicas o naturales acciones de compañías , participaciones sociales y todo otro título - valor; constituír sociedades y compañías , asistir a Juntas Generales , votar y tomar decisiones en ellas según los intereses de la Poderdante. DOS PUNTO CUATRO .- La Apoderada está facultada ,según lo dispuesto por el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil , para presentar demandas , transigir en pleitos o fuera de él , comprometer el pleito en árbitros , desistir de pleitos y acciones de toda clase , en cualquier instancia en que se encontraren, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio ; y , recibir la cosa sobre la cual verse cualquier eventual litigio o tomar posesión de ella.- DOS PUNTO CINCO .- La apoderada podrá cobrar , emitir recibos, finiquitos y otros documentos de descargo ; suscribir escrituras públicas y documentos privados y, en general , realizar toda clase de actos y contratos . Este

poder es general . amplio y suficiente , de tal modo que no tiene más límites que el que impondría la Ley a la persona del otorgamiento. Usted, señor Notario , se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento .- H a s t a a q u í la minuta que se halla firmada por la Doctora Evelyn L. de Sánchez , Abogada con matrícula profesional número un mil novecientos cuarenta y nueve , del Colegio de Abogados de Quito , la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue integramente esta escritura , por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- (Firmado) señora Cristina D'Alta.- El Notario.- (Firmado) - Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA - COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y - cinco .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS BLADER CIA. LTDA.".-

En la ciudad de Quito, a 19 de septiembre de 1995, en el local social de la Empresa ubicado en el cuarto piso del Edificio Artigas 100, ubicado en la Av. 12 de Octubre No. 2139 y Colón, siendo las 18:00 horas, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la Compañía "Servicios Blader Cía. Ltda.", con la siguiente comparecencia: señores James Hyatt, Michael E. Angel, Terry Cox y Erich Lawson, por sus propios derechos.- Se establece que con la concurrencia señalada se encuentra representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado.
Preside la Junta la señor James Hyatt en su calidad de Presidente, actuando como Secretario el Gerente General.
Instalada la sesión, toma la palabra el Presidente, quien manifiesta que el objetivo de esta Junta es el de autorizar a los socios para que suscriban una escritura de Promesa de Cesión de Participaciones que hará el señor Erich Lawson y su mujer en favor del resto de socios, según los términos que consten de ese instrumento público.
Autorizar las cesiones de participaciones que como resultado de la suscripción de esas promesas, se deban hacer en el futuro, ateniéndose a los textos de esos documentos.
Los Socios aceptan tanto la celebración de esta Junta cuanto el propio fin señalado, resolviendo:
Aceptar la suscripción de la escritura pública de Promesa de Cesión de Participaciones y las cesiones de participaciones misma que en su cumplimiento deban hacerse en el futuro.
No existiendo ningún otro asunto que tratar se concede un receso de diez minutos para la redacción del Acta.
Reinstalada la sesión, se da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.
Termina la Junta siendo las 19:00 horas, firmando para constancia los Socios, en unidad de acto.

James Hyatt

Michael Angel

Terry Cox

Erich Lawson

RAZON: Es fiel Compulsa de los documentos que anteceden, los mismos que se hallan agregados al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en fe de ello confiero esta, con igual objeto y valor en Quito, a cinco de Abril de mil novecientos noventa y seis.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y seis.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

ZON.- EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAMIA DENOMINADA "SERVICIOS BLADER COMPANIA LIMITADA", OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTE Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.- QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 720 del REGISTRO MERCANTIL de 18 de junio de 1.987, a fs 1308 vta, tomo 118, correspondiente a la constitución de la Compañía SERVICIOS BLADER CIA. LTDA. — lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito a, 25 de abril de 1.996.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Humberto Navas Dávila
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO